

**COOPERATIVA FAVI UTP
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN No 004
Julio de 2014
Por la Cual se modifica el Reglamento de FAVI AHORRITO de
LA COOPERATIVA FAVI UTP**

El consejo de Administración de la Cooperativa FAVI UTP, en uso de las atribuciones que confieren las leyes 79/88 y 454/98 y los estatutos, especialmente en lo contemplado en el Art. 8 numeral 2

CONSIDERANDO

1. Que el objetivo general de la Cooperativa es fomentar y estimular en sus asociados la cultura del ahorro, incrementar la captación de ahorros, incrementar la base social, promocionar la Cooperativa, generar sentido de pertenencia.
2. Que los Estatutos de la Cooperativa establecen como una de las actividades a realizar en desarrollo del acuerdo Cooperativo, la de adelantar programas de ahorro entre los asociados.

ACUERDA

Modificar el presente Reglamento para la prestación del servicio de Ahorros bajo la denominación de FAVI AHORRITO a los hijos de los asociados que sean menores de 18 años.

Artículo 1. Definición. El FAVI AHORRITO es un depósito a la vista en pesos, con liquidez inmediata que genera intereses sobre saldos diarios, con el fin de enseñar a los niños desde la edad temprana a manejar su dinero e incentivar la cultura del ahorro. Diseñada para los hijos de los asociados hasta que cumplan los 18 años; quienes también serán asociados a la Cooperativa.

Artículo 2. Objetivos. El programa FAVI AHORRITO fue creado por la Cooperativa FAVI UTP, con el fin de incentivar a todos los hijos de los asociados a participar en el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa a través de la vinculación de nuevos asociados, y de esta forma crear una cultura de pertenencia donde se interesen más por conocer, utilizar y difundir los servicios que la Cooperativa les ofrece, adicionalmente captar recursos de ahorros entre los hijos de los Asociados de la Cooperativa que sean menores de 18 años, con el fin de cultivar en ellos el ahorro y la cultura Cooperativa.

Artículo 3. Condiciones de Apertura. Tendrán derecho a este servicio los hijos de los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser hijo(a) de asociado, menor de 18 años.
- b. Ser asociado a la Cooperativa y haber cancelado el valor del aporte anual equivalente al 4% del SMMLV.
- c. Para abrir la cuenta, el asociado menor de edad deberá presentarse a la oficina principal de la Cooperativa acompañado de su representante que en este caso es padre asociado a la Cooperativa
- d. Diligenciar el formato de apertura de cuenta de ahorro a la vista, control firmas autorizadas y los demás que se requieran para dicha apertura, los cuales deben estar firmados por el representante y el menor que este en capacidad de firmar.
- e. Presentar el Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de identidad si es mayor de 7 años. Si es extranjero residente en Colombia, el documento de identidad es el pasaporte.

Artículo 4. Condiciones de manejo. Para el manejo de la cuenta de FAVI AHORRITO, la Cooperativa entregara al asociado menor de edad un plástico tarjeta débito.

Artículo 5. Tarjeta Debito. La tarjeta debito tendrá las siguientes normas de utilización:

- a. Es un instrumento de manejo de las transacciones de FAVI AHORRITO que le confiere al titular los derechos de disposición del depósito y la responsabilidad por su custodia y buen manejo, es personal e intransferible, indispensable para la disposición parcial o total de los depósitos.
- b. La pérdida de la tarjeta debito obliga al titular a dar aviso inmediato a la depositaria y presentar la denuncia correspondiente, copia de la cual remitirá a la Cooperativa.
- c. Cuando el titular haya perdido la tarjeta débito y la Cooperativa efectúe pagos antes de recibir el aviso de extravío, la Entidad no responderá por las sumas así pagadas.
- d. La asignación de una nueva tarjeta que reemplace la extraviada podrá condicionarse a nuevas exigencias de seguridad al asociado titular y acarreará los costos que defina la administración por el nuevo plástico.

Artículo 6. Montos de depósitos: El monto de los depósitos de un asociado no podrá superar el tope máximo permitido por la ley. El depósito inicial no podrá ser inferior a veinte cinco mil pesos (\$ 25.000) y el monto mínimo de la cuenta no podrá ser inferior a diez mil pesos (\$10.000).

Artículo 7. Consignaciones. La aceptación de consignaciones se someterá a las siguientes normas:

- a. Cualquier persona podrá depositar en la cuenta de un titular determinado sin necesidad de exhibir la tarjeta o documento de identidad correspondiente, previa declaración del Titular donde conste que el dinero de los terceros que consignen provenga de actividades lícitas. El depósito así constituido será de exclusiva propiedad del cuentahabiente.
- b. No se aceptaran consignaciones en cheques de otras plazas diferentes a donde opera el depositario. Sin embargo, podrán depositarse al cobro para abonar en cuenta de ahorros al ser pagados por el banco liberador. En tales casos, el depositante cancelará las comisiones correspondientes.
 - a. La transacción mínima de consignación no podrá ser inferior a diez mil pesos (\$ 10.000.00). Todo depósito será respaldado con el formato virtual pos.

Artículo 8. Retiros. Los retiros se realizarán en la caja de la Cooperativa o en los cajeros electrónicos de servibanca. Para todo retiro es indispensable la presentación de la tarjeta débito y del documento de identidad. La carencia del documento de identidad podrá suplirse con otras pruebas a juicio de la Cooperativa. Cuando el retiro por ventanilla se efectúe por persona distinta al titular de la cuenta, se requerirá autorización escrita de este y la exhibición de los documentos de identidad del titular y el autorizado, el retiro mínimo por transacción será de diez mil pesos (\$10.000.00).

Artículo 9. Intereses. Los intereses son los rendimientos de los fondos depositados por el ahorrador en su cuenta de FAVI AHORRITO, por el tiempo que hayan permanecido en poder de la Cooperativa. La Cooperativa pagará al titular de una cuenta los intereses autorizados por la Administración, los cuales se estipularán en concordancia con las normas legales vigentes, previo estudio de mercado, y se capitalizarán en la cuenta en el momento en que se efectúe la liquidación correspondiente.

Artículo 10. Tasas. La Administración de la Cooperativa revisará y modificará periódicamente la tasa de interés del FAVI AHORRITO.

Artículo 11. Capitalización. Los intereses liquidados se capitalizarán en la cuenta cada día. Los saldos inferiores al mínimo establecidos por la Cooperativa no devengarán intereses.

Artículo 12. Gravamen a los Movimientos Financieros. El niño(a) asociado puede marcar como exenta del 4 por mil una cuenta de ahorros en todo el sistema financiero, para lo cual debe solicitar la marcación de la cuenta. El beneficio de no cobro del 4 por mil se realizará sobre los topes autorizados para retiro mensual de la cuenta. Superado este tope en el mes, habrá cobro del impuesto.

Artículo 13. Cancelación de cuenta. La Cuenta de FAVI AHORRITO quedará cancelada por voluntad o por pérdida de la calidad de Asociado

Artículo 14. Devolución. A la cancelación de la cuenta FAVI AHORRITO, el depositante se obliga a devolver al depositario la tarjeta débito.

Artículo 15. Cuentas Inactivas. Aquellas cuentas que no registren movimientos durante un lapso igual o superior a tres (3) meses, serán clasificadas como inactivas y no gozarán del plan de estímulos previsto en las diferentes normas de la Cooperativa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Incentivos. La Cooperativa extenderá a todos los depositantes de FAVI AHORRITO, los siguientes beneficios:

- b. Plástico de tarjeta débito.
- c. Obsequio de bienvenida para los niños que se asocien y abran la cuenta de ahorro.
- d. Participación en actividades lúdicas, culturales y pedagógicas, programadas por la Cooperativa.

Artículo 17. Lavado de Activos. Para prevenir el lavado de activos, la Cooperativa dará aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y establecerá los mecanismos de control e información que dispongan los organismos gubernamentales competentes.

Artículo 18. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento de servicio se resolverán, primeramente, por los principios cooperativos generalmente aceptados y, en segundo término, por las normas legales que regulan la captación de ahorros.

Artículo 19. Vigencia. El presente reglamento de Ahorros de la COOPERATIVA FAVI UTP, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración según consta en el acta 803 del 5 de agosto de 2014 rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones anteriores.

ERNESTO BAENA MARULANDA
PRESIDENTE.

GUSTAVO MORENO BAÑOL
SECRETARIO.